

3.6 AYUDAS A PARTICIPACIONES INTERNACIONALES

DE CARÁCTER GENERAL

Solo son susceptibles de subvención las competiciones oficiales incluidas en la programación deportiva y planificación presupuestaria de la RFEB. En general estas pruebas son las siguientes:

- Campeonatos de Europa y del Mundo planificados.
- Pruebas de la Copa del Mundo (Tres Bandas).
- Pruebas Eurotour (Pool).

Las competiciones en las que el deportista reciba de la organización ayudas para el desplazamiento, alojamiento y/o la manutención, sólo tendrán subvención para los conceptos no subvencionados por la organización o por las diferencias hasta los importes establecidos.

Los jugadores subvencionados deberán utilizar en sus participaciones los logos de la RFEB en su equipación. En las competiciones por equipos de la selección española se atenderán las normas existentes y aplicables correspondientes a publicidad en los equipajes.

Las cantidades que a continuación se detallan son las máximas que se abonarán en cada caso, siempre que se justifiquen. En caso contrario, se abonará solamente la cantidad justificada. El deportista deberá justificar la subvención mediante la presentación de los comprobantes de gasto de desplazamiento utilizado, inscripciones en pruebas abiertas, hotel o dietas. Abonándose los mismos hasta el límite establecido.

ART. 1 - SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES INTERNACIONALES

Se establece un límite máximo de gasto por desplazamiento de cada jugador a competiciones internacionales de:

- España y Portugal: 150 €
- Europa Central y del Sur, excepto España y Portugal (Italia, Alemania, Gran Bretaña, Holanda, Alemania, Grecia,...): 300 €
- Europa del Este (Turquía, Polonia, Rep. Checa, Rusia,...): 400 €
- Egipto, Países Árabes,...: 500 €
- Asia y América: 650 €

ARTº. 2 SUBVENCIONES POR ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES

Se establece una cantidad de 50 € por día y jugador. Los días contabilizados por cada jugador para esta subvención serán desde el día anterior al que el jugador entra en competición hasta el día que finaliza dicha competición. A estos días habrá que añadir si corresponde:

- +1 día si la competición se disputa fuera de Europa.
- +1 día si la competición es Campeonato de Europa o del Mundo.

ARTº. 3 COMPETICIONES INTERNACIONALES POR EQUIPOS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA Y COMPETICIONES INTERNACIONALES JUNIOR

En caso de asistencia de delegado o entrenador, éste se hará cargo de abonar todos los gastos producidos.

En caso contrario, la federación Española abonará anticipadamente los gastos de desplazamientos y anticipará el 50 % del coste aproximado de alojamiento y manutención. La cantidad restante se abonará una vez justificados estos gastos.

Madrid, 19 de Diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA R.F.E.B.

José M^a Morales Trócoli